



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 13 de agosto de 2024

Edición No. 8.459

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA	Secretaria del Interior (e)
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
NAYARA VARGAS LESACA	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaria de Equidad y Poder Popular (e)
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones (e)
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 404 DE 31 DE JULIO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
2. **DECRETO NÚMERO 414 DE 12 DE AGOSTO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 060 DEL 26 DE ENERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
3. **DECRETO NÚMERO 416 DE 12 DE AGOSTO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 131 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
4. **DECRETO NÚMERO 417 DE 12 DE AGOSTO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN DECRETO No. 335 DEL 24 DE MAYO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”**



DECRETO Nro. Nº 404 DE 31 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100 - 20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, Decreto Nacional No. 1655 de 2023, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:


Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección No. 2418 de 2022- Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 16500 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No.197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @magdalenaGober

 @MagdalenaGober

 @gobnaciondelmagdalen





DECRETO Nro. Nº 404 DE 31 JUL 2024

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que el señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79535555, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16500 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena.

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53165386, mediante el Decreto No. 144 del 19 de febrero de 2024, para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de Infraestructura de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena.

Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2024, la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**, notifico su decisión de no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: *“La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”*.

Que, de acuerdo al considerando anterior y ajustado a la norma bajo los principios de legalidad, mediante decreto el ente territorial, como autoridad nominadora, procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba, mediante el decreto No. 332 de 24 de mayo de 2024.



DECRETO Nro. № 404 DE 31 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 14 de junio de 2024 el uso de la lista de elegibles para el señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79535555, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 197832 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora **LUZ ANGELA SARMIENTO RODRIGUEZ**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional del señor **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.473.483, mediante Decreto No. 733 de 20 de diciembre de 2022 y posesionado el 23 de diciembre de 2022.

Que el señor **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, es suplente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena, SINTRAGOBERMAG, conforme a la Certificación emitida el 7 del mes de junio de 2023 por la Coordinadora del Grupo Archivo Sindical, lo que le permite gozar de fuero sindical de acuerdo con los artículos 405 y 406 literal c, del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*



DECRETO Nro. _____

Nº 404

DE _____

31 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20-

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Proceso de Selección No. 2418 de 2022- Territorial 8.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*



DECRETO Nro. 404 DE 31 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Al respecto de empleados públicos que gozan de fuero sindical, respecto a su retiro como consecuencia de la provisión del empleo por concurso de méritos, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1119 de 01 de noviembre de 2005, se ha pronunciado al respecto en el siguiente sentido:

En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos.

Que el Parágrafo 3 del Decreto 1083 de 2015, establece que: “Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo”.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo que el señor **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, goza de fuero sindical, la Oficina de Talento Humano, procedió a revisar la Planta Global de Empleos de la Administración Central



DECRETO Nro. Nº 404 DE 31 JUL 2021

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma empleos similares y/o equivalentes al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que todos los cargos gozan de lista de elegibles en firme, en virtud del proceso de selección Territorial 8 y /o en su defecto se encuentran provistos con personal de Carrera Administrativa.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, retirará al señor **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES** de conformidad con orden de protección allí establecido.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 precitado, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79535555, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16500 de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de Infraestructura de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.473.483.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79535555, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución



DECRETO Nro. Nº 404 DE 31 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

110-20

No. 16500 de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 197832 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. Nº 404 DE 31 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

900-92

la cédula de ciudadanía No. 85.473.483, una vez el señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **RAMIRO CAMARGO MAYORGA**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a la empleada pública **MILTON DE JESUS GOMEZ TORRES**, a quien se le da por terminado el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

31 JUL 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

£

tem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jose Fredy Castañeda Sánchez	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 414 DE 12 AGO 2024

700-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 060 del 26 de enero de 2024 "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional."

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 201 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 060 de 26 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.438.400, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Tesorería, el cual se encuentra identificado con el Código OPEC 190282.

Que dicho nombramiento tiene como base legal y administrativa la Resolución No. 16449 del 17 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo señalado con el número OPEC 190282, que corresponde al empleo denominado: empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, vacante que fue reportada a la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oficina de Tesorería, en la que figura en la posición número uno (01), la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.438.400.

Que una vez surtida la comunicación del **Decreto No. 060 de 26 de enero de 2024**, por parte del ente Departamental, **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del cargo y una vez aceptará el cargo, tendría que posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que a través de comunicación recibida al correo electrónico Talento Humano, de fecha 20 de marzo de 2024, la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, aceptó el nombramiento y solicitó prórroga por 90 días hábiles para tomar posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Tesorería.

Que, a través de correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefe de Talento Humano le comunica a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, la aceptación de la prórroga solicitada por el termino de 90 días hábiles indicándole la fecha de posesión, 05 de agosto de 2024.



DECRETO Nro. № 414 DE 02 AGO 2024

100-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 060 del 26 de enero de 2024 “por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional.”

Que la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, mediante correo de fecha 02 de agosto de 2024 envió “solicitud de desistimiento al nombramiento mediante **Decreto No. 060 de 26 de enero de 2024 del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Tesorería.**”

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que: “la autoridad nominadora deberá derogar un nombramiento cuando: la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es menester que el ente territorial, como autoridad nominadora, proceda a derogar el **Decreto No. 060 de 26 de enero de 2024**, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA** en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Tesorería.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogatoria. Derogar el **Decreto No. 060 de 26 de enero de 2024**, a través del cual se nombró en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.438.400, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, para efectos de recomposición de la lista de elegibles adoptada a través de la Resolución No. 16449 del 17 de noviembre de 2023.



DECRETO Nro. Nº 414 DE 12 AGO 2024

100-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 060 del 26 de enero de 2024 "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional."

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **12 AGO 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariffo	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2024

Señora
MARIA BUITRAGO HEREDIA
E.S.M.

Asunto: Citación para notificación personal de acto administrativo

Cordial saludo.

La Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza:

"(...) Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio mas eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (...)"

Lo anterior, para que comparezca ante la Oficina de Talento Humano de la Administración Departamental del Magdalena, ubicada en Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona, en la ciudad de Santa Marta, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Decreto Nro. 060 del 26 de enero de 2024 "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional".

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificar por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011).

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



EMMA PENATE ARAGON
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto Ley de Toledo, Colombia
Abogada Contralista

DECRETO Nro. 060 DE 26 FNE 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer un (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. 190282, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.438.400 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**,

Handwritten signatures and initials.

DECRETO Nro. 1060 DE 26 ENE 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

identificado con el Código OPEC Nro. 190282 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso. para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso. el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. 190282 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.448.420 expedida en Fundación – Magdalena, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionado el 27 de junio de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 646 del 5 de diciembre del 2017, y por el decreto 0406 del 21 de junio del 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

"**PARÁGRAFO 2º.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, se evidencia que, no se configura con ninguna de las

100-20
2

DECRETO Nro. Nº 060 DE 20 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

protecciones descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra *‘Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlos por terminados’*.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETO Nro. 0060 DE 26 ENE 2024

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40 438.400, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 03, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. 190282 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.448.420, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**.

DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024 100-20-

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA y a la señora CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Emma Peñale Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Reviso	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en consecuencia bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 416 DE 12 AGO 2024

100-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024 "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 201 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 131 de 13 de febrero de 2024, el Gobernador del Departamento nombró en periodo de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.978, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC 190248.

Que dicho nombramiento tiene como base legal y administrativa la Resolución No. 16380 del 17 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo señalado con el número OPEC 190248, que corresponde al empleo denominado: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, vacante que fue reportada a la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oficina de Tesorería, en la que figura en la posición número uno (1), el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.978.

Que una vez surtida la comunicación del **Decreto No. 131 de 13 de febrero de 2024**, por parte del ente Departamental, **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del cargo y una vez aceptará el cargo, tendría que posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que a través de comunicación recibida al correo electrónico Talento Humano, de fecha 06 de marzo de 2024, el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, aceptó el nombramiento y solicitó prorroga por 90 días hábiles para tomar posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del



DECRETO Nro. Nº 416 DE 12 AGO 2024

100-20,

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024 “por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, a través de correo electrónico, de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefe de Talento Humano le comunica al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, la aceptación de la prórroga solicitada por el termino de 90 días hábiles indicándole la fecha de posesión, 22 de julio de 2024.

Que el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, no tomó posesión del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, en el plazo señalado.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *“la autoridad nominadora deberá derogar un nombramiento cuando: la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es menester que el ente territorial, como autoridad nominadora, proceda a derogar el Decreto No. 131 de 13 de febrero de 2024, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA** en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogatoria. Derogar el Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024, a través de la cual se nombró en período de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.978, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219**,



DECRETO Nro. Nº 416 DE 12 AGO 2024

100-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024 “por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Grado 01 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, para efectos de recomposición de la lista de elegibles adoptada a través de la Resolución No. 16380 del 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **12 AGO 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirly Paola Yanes Moreno	Contratista Administrativo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



Santa Marta D.T.C.H., 14 de febrero de 2024

Señor
HILARIO CARABALLO JARABA
E.S.M.

Asunto: Citación para notificación personal de acto administrativo

Cordial saludo.

La Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza:

"(...) Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (...)"

Lo anterior, para que comparezca ante la Oficina de Talento Humano de la Administración Departamental del Magdalena, ubicada en Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona, en la ciudad de Santa Marta, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Decreto Nro. 131 del 13 de febrero de 2024 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional".

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificar por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011).

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


EMMA PENATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto Julián Toledo Celedón
Abogada contratista

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



Santa Marta D.T.C.H., 14 de febrero de 2024

Señor
HILARIO CARABALLO JARABA
E.S.M.

Asunto: Comunicación Decreto Nro. 131 del 13 de febrero de 2024.

Reciba Cordial Saludo:

Por medio de la presente le comunico que mediante, Decreto Nro. 131 del 13 de febrero de 2024, ha sido nombrado en periodo de prueba en un empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. Si acepta el cargo sirvase acercarse a la Oficina de Talento Humano con los requisitos para realizar su posesión, la cual se realizará en el Despacho del Señor Gobernador.

Cuenta usted con un término no superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para informar si acepta el cargo, de igual manera le informo que dentro de los diez (10) siguientes de la aceptación del cargo deberá tomar posesión, como lo preceptúa los artículos 44 y 46 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973.

Para tomar posesión del cargo deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato Único de Hoja de Vida con sus respectivos soportes.
- Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.
- Pago de impuestos, de acuerdo con el sueldo.
- 2 fotos tamaño carnet.
- Antecedentes Procuraduría
- Antecedentes Contraloría
- Certificado Policial.
- Tarjeta Profesional según el caso: Administrador Público, Administrador de Empresas, Profesionales de la Ingeniería, Abogados.

Este despacho está a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,

EMMA CECILIA PENATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto: Julieth Taleco
Asesora Jurídica Externa

Carrera 1c N° 16-16 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, en los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023, **“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8.”**

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.246.978 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL**



DECRETO Nro. ^{Nº} 131 DE 13 FEB 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

100-20-

Que el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"(...) En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.(...)"

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de la señora **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.689.909 expedida en Aracataca – Magdalena, mediante Decreto Nro. 0552 del 3 de noviembre de 2017 y posesionada el 10 de noviembre de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 0181 del 27 de abril del 2018, y por el Decreto Nro. 0627 del 13 de noviembre del 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

"(...) PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (...)"*

Que una vez estudiada la hoja de vida de la señora **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**, se evidencia que no se configura con ninguna de las situaciones



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

de protección descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.(…)”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es procedente el nombramiento en periodo de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.246.978, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**.

Que, en mérito de lo expuesto se



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.246.978, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. 190248 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento del señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.689.909, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**.



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA** y a la señora **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Gamero
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Ivan Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. № 417 DE 12 AGO 2024

100-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 335 del 24 de mayo de 2024 "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba."

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 201 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 335 de 24 de mayo de 2024, el Gobernador del Departamento nombró en periodo de prueba al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.270, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud, el cual se encuentra identificado con el Código OPEC 7694.

Que dicho nombramiento tiene como base legal y administrativa la Resolución No. 3093 del 01 de marzo de 2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo señalado con el número OPEC 7694, que corresponde al empleo denominado: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, vacante que fue reportada a la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Secretaria Seccional de Salud, en la que figura en la posición número tres (03), el señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.270.

Que una vez surtida la comunicación del **Decreto No. 335 de 24 de mayo de 2024**, por parte del ente Departamental, **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, contaba con el término de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del cargo y una vez aceptará el cargo, tendría que posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que a través de comunicación recibida al correo electrónico Talento Humano, de fecha 08 de julio de 2024, el señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, aceptó el nombramiento y solicitó prórroga por 90 días hábiles para tomar posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud.

Que, a través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024, la Jefe de Talento Humano le comunica al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, la aceptación de la prórroga por el termino de siete (07) días hábiles, debido a la necesidad del servicio que presenta la entidad con relación a el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud.



DECRETO Nro. Nº 417 DE 12 AGO 2024

100-20

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 335 del 24 de mayo de 2024 "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba."

Que el señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, no tomó posesión del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud, en el plazo señalado.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "la autoridad nominadora deberá derogar un nombramiento cuando: la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es menester que el ente territorial, como autoridad nominadora, proceda a derogar el Decreto No. 335 de 24 de mayo de 2024, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA** en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud.

Que, consultado el modulo BNLE de la plataforma Web SIMO 4.0 por parte de la Oficina de Talento Humano se pudo constatar que la lista de Elegible conformada mediante Resolución 3093 del 01 de marzo de 2022, identificada con el código OPEC 7694 feneció el 11 de marzo de 2024, por consiguiente se declara la vacancia definitiva del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud, el cual deberá ser provisto de conformidad por lo establecido en la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogatoria. Derogar el Decreto No. 335 del 24 de mayo de 2024, a través del cual se nombró en período de prueba al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.270, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaria Seccional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la Vacancia Definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema

X @



DECRETO Nro. Nº 417 DE 12 AGO 2024

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 335 del 24 de mayo de 2024 "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba."

100-20.

General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

12 AGO 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Ojero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



Santa Marta D.T.C.H., 24 de mayo de 2024.

Señor:
JAIME ALIRIO MELO GARCÍA

Asunto: Comunicación Decreto Nro. 335 del 24 de mayo de 2024.

Reciba Cordial Saludo:

Por medio de la presente le comunico que mediante, Decreto Nro. 335 del 24 de mayo de 2024, ha sido nombrado en periodo de prueba en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, Código 242, Grado 05**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud. Si acepta el cargo sírvase acercarse a la Oficina de Talento Humano con los requisitos para realizar su posesión, la cual se realizará en el Despacho del Señor Gobernador.

Cuenta usted con un término no superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para informar si acepta el cargo, de igual manera le informo que dentro de los diez (10) siguientes de la aceptación del cargo deberá tomar posesión, como lo preceptúan los artículos 44 y 46 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973.

Para tomar posesión del cargo deberá presentar la documentación requerida por la oficina de Talento Humano indicada en documento anexo.

Este despacho está a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,

EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó:
Secretario



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 335 DE 24 MAY 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 3093 del 1 de marzo de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Universitario de Salud, Código 242 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7694 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.228.076 expedida en el municipio de Bello- Antioquia, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 7694 del 01 de marzo de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código



242, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7694 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena

24 MAY 2024

Lista de elegibles del número de empleo 7694

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firmeza
I	CC	71228076	PLINIO RAFAEL	RECUERO JIMENEZ	85.65	11 mai. 2022	Firmeza completa

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, mediante el Decreto No. 199 del 19 de mayo de 2022, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7694 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

100-20

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización contenida por la elegible, el día 6 de junio de 2022.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 199 del 19 de mayo de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el elegible **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el señor **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 17 de junio de 2022 remitido al correo institucional de la Oficina de Talento Humano, a su vez solicitó la máxima prórroga para tomar posesión del cargo, es decir, noventa (90) días hábiles argumentando que su lugar de residencia es la ciudad de Medellín - Antioquia

Que mediante oficio con radicado E-2022- 006146 de fecha 30 de junio de 2022, se remitió respuesta a la solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo al señor **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, otorgándole el termino de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 17 de junio de 2022 quedando fecha límite para tomar posesión el día 31 de octubre de 2022.

Que llegado el día 31 de junio de 2022, el señor **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena para ejercer su derecho de tomar posesión del cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7694 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto No. 671 de 17 de noviembre de 2022, el cual fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por el elegible, el 22 de diciembre de 2022.



Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como : (i) ^{4 MAY 2024} Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) decreto de derogatoria de nombramiento; (v) notificación de decreto de derogatoria de nombramiento fueron cargados ¹¹⁻²⁰ a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 20 de enero de 2023 el uso de la lista de elegibles para el señor **ESMIT TORRES MONRRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.399.317, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 7694 denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del señor **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, tal como se observa en la siguiente imagen:

Lista de elegibles del número de empleo 7694							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	71228076	PLINIO RAFAEL	RECUERO JIMENEZ	89.65	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	40399317	ESMIT	TORRES MONRRAS	85.30	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el señor **ESMIT TORRES MONRRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.399.317, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 3093 del 1 de marzo de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7694 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, **ESMIT TORRES MONRRAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.399.317, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 3093 del 1 de marzo de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7694 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud.

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ESMIT TORRES MONRRAS**, mediante el Decreto Nro. 266 del 16 de junio de 2023, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7694 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por el elegible.



Gobernación del MAGDALENA

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 199 del 19 de mayo de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el elegible **ESMIT TORRES MONRRAS**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo. 24 MAY 2024

Que el señor **ESMIT TORRES MONRRAS**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023 remitido al correo institucional de la Oficina de Talento Humano, a su vez solicitó la máxima prórroga para tomar posesión del cargo, es decir, noventa días (90) días hábiles argumentando que se encontraba fuera del país. T A M - 20

Que mediante oficio con radicado E-2023-005309 de fecha 1 de agosto de 2023, se remitió respuesta a la solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo al señor **ESMIT TORRES MONRRAS**, otorgándole el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 29 de junio de 2023 quedando fecha límite para tomar posesión el día 9 de noviembre de 2023.

Que llegado el día 9 de noviembre de 2023, el señor **ESMIT TORRES MONRRAS** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena para ejercer su derecho de tomar posesión del cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7694 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto No. 146 de 19 de febrero de 2024, el cual fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización electrónica.

Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como: (i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) decreto de derogatoria de nombramiento; (v) notificación de decreto de derogatoria de nombramiento fueron cargados a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 1 de abril de 2024 el uso de la lista de elegibles para el señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.270, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 7694 denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del señor **ESMIT TORRES MONRRAS**, tal como se observa en la siguiente imagen:

Lista de elegibles del número de empleo 7694							
Posición	Tipo documento	Nro. Identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	71228076	PLINIO RAFAEL	RECUERO JIMÉNEZ	86,55	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	Cedula de Ciudadanía	40199117	ESMIT	TORRES MONRRAS	83,30	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	7165270	JAIME ALIRIO	MELO GARCÍA	82,05	12 mar. 2022	Firmeza completa



24 MAY 2024

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

100-20

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JAIME ALIRIO MELO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.270, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 3093 del 1 de marzo de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7694 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba al **JAIME ALIRIO MELO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.270, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código 242, Grado 05, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento al señor **JAIME ALIRIO MELO GARCIA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el



Gobernación del MAGDALENA

designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

24 MAY 2024

ARTÍCULO SEXTO: Notificación. Notificar el contenido del presente decreto al señor JAIME ALIRIO MELO GARCIA.

100-2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

24 MAY 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REQUISITOS PARA TOMAR POSESION

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado, con sus respectivos (Soportes, Certificaciones laborales).
 - En caso de no tener Hoja de Vida en el SIGEP. Declara en (Notaria) Que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades y/o impedimentos para ejercer cargo público.

 - Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, de la Función Pública.
 - Declaración de Renta y Complementario de la DIAN.
 - Declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés (Asesores y Directivos).

 - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
 - Fotocopia de la Libreta Militar, (menores de 50 años).

 - Antecedentes de responsabilidad Fiscal, (Contraloría General de la República).
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
 - Antecedentes Judiciales Policía Nacional de Colombia (Vigente).
 - Certificado de Medidas Correctivas RNMC (Vigente).

 - Declaración de No devengar sueldo del Tesoro Público.
 - Declarar bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o presentar la autorización escrita para que se efectúen los descuentos tendientes a cancelar con sus obligaciones de familia (L-3 1 1/96).

 - Pago de Estampillas por Concepto de Posesión.
 - Dos (2) Fotos Recientes Tamaño Carnet.
 - Foto Digital Fondo Blanco al Correo: talentohumano@magdalcna.gov.co

 - Matricula Profesional, (cargo de Químico).
 - Copia de Tarjeta Profesional de: Administrador Publico, Administrador de Empresas, Profesionales de la Ingeniería, Abogados, Economista, Químico, Contador, Trabajador Social, Ingeniería Eléctrica - Mecánica, Topografía, Profesionales de la Salud etc.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Profesional en Derecho).
 - Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional (Profesional en Derecho).

 - Tener certificado de examen médico ocupacional de ingreso, ordenado por la entidad empleadora. (Decreto 648 de 17 abril 2017).
 - Carta aceptación del cargo
 - RUT

 - Certificado actualizado en SALUD; PENSIÓN; CESANTÍAS.

 - Certificado REDAM
 - Certificado de cuenta bancaria.

 - En caso de retiro "Realizarse los exámenes de Egreso Ocupacional"
- Y Diligenciar y entregar Formato de Bienes y Rentas de Función Pública (Salida).